



FALCÓN

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, martes 18 de Enero del año 2022 Edición 383 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración  
Organização Latino-Americana de Administração



[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela  
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración  
Organização Latino-Americana de Administração

## DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

#### EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

#### AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

#### CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: [proyectoaudrey2020@gmail.com](mailto:proyectoaudrey2020@gmail.com)

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: [admonjuan7866@gmail.com](mailto:admonjuan7866@gmail.com) /

[invelmica@gmail.com](mailto:invelmica@gmail.com),

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón


Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial  
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066  
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: "AXOSTRONICS, C.A."**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211° y 162°


Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II


**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 35 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-8035**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**AXOSTRONICS, C.A**  
 Número de expediente: 343-8035



  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211° y 162°


Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II


**C E R T I F I C A**

Yo, **AURIELIS DEL VALLE ACOSTA VASQUEZ**, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad N° **V-26.827.574** e inscrito en el Inpreabogado N° **299.983** y domiciliado en el Municipio Lagunillas del Estado Zulia, suficientemente autorizado, por el Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa "**AXOSTRONICS, C. A.**", ante usted ocurro para exponer:

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 215 del Código De Comercio vigente, en concordancia con lo establecido en el ordinal 8vo del artículo 19 ejusdem, acompaño a la presente el documento que comprende el Acta de Asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil ya citada, así como el Balance correspondiente y la aceptación del comisario, a objeto de que previo al cumplimiento de las formalidades legales sea debidamente presentada, fijada, inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo solicito a usted sirva expedirme dos (02) copias certificadas de la misma.- Es justicia en la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.



  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211° y 162°

Municipio Carirubana, 16 de Noviembre del Año 2021


Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANA GOMEZ GOMEZ IPSA N.: 199376, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 308,15 Según Planilla RM No. 34300131183, Banco No. 0 Por BS: 300,03. La identificación se efectuó así: **AURIELIS DEL VALLE ACOSTA VASQUEZ, C.I: V-26.827.574.**  
 Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**


La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Abg. Samuel Martínez  
 REGISTRADOR AUXILIAR  
 INDEPENDENCIA N° 00775  
 FECHA 03 FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**AXOSTRONICS, C.A**  
 Número de expediente: 343-8035  
 MOD



  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AXOSTRONICS, C. A CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Hoy Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 am) reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil, los accionistas **NOHEYRA ALEJANDRA SANCHEZ LUGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.218.650**, por sí en representación de **QUINIENTAS (500)** acciones de su propiedad, que equivalen el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del capital social; **ANGEL JOSE BOSCAN WEFER**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-31.328.125**, por sí en representación de **QUINIENTAS (500)** acciones de su propiedad, que equivalen el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del capital social y como quiera que entre ellos se encuentra representado la totalidad del capital social de la empresa, se obvia el requisito de la convocatoria previa por la prensa o por cualquier medio, según se establece en el artículo 331 del Código de Comercio. En consecuencia, preside la Asamblea el accionista y presidente de la empresa el Ciudadano **NOHEYRA ALEJANDRA SANCHEZ LUGO**, quien la declara válida y formalmente constituida para deliberar y resolver sobre los puntos previamente acordados. **PUNTO PRIMERO: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, DE APROBARSE LO ANTERIOR, MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA. PUNTO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA. PUNTO TERCERO: CAMBIO DE DOMICILIO Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL ACTA CONSTITUTIVA.** Quien de inmediato se pasó a resolver el **PUNTO PRIMERO: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y POR ENDE MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA**, Expone el Presidente de la empresa que se hace necesario modificar el objeto social para poder cumplir la demanda que hoy en día exige Venezuela; La empresa podrá dedicarse a la compra-venta, distribución, comercialización de repuestos relacionados con la industria automotriz y cualquier otra actividad relacionada con el objeto comercial. A los efectos se presenta un proyecto de reforma de la Cláusula Tercera del Documento Constitutivo Estatutario y en consecuencia habiéndose aprobado unánimemente el punto único; la cláusula tercera quedó redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA:** El



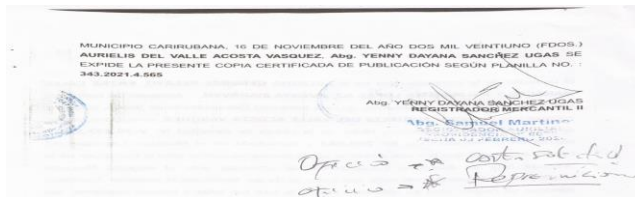
objeto social de la compañía sin que ello implique en forma alguna limitación del mismo será todo lo relacionado con la venta al mayor y detal, distribución, importación y exportación de repuestos relacionados con la industria automotriz, así como la venta de accesorios, periquitos, partes y auto partes, carrocerías, partes eléctricas, aceites y lubricantes, importados, sellados y terminados listos para su comercialización, tren delantero, partes de motor, discos de frenos, frenos, bujías, Amortiguadores, empacaduras, kit de tiempo, accesorios para carros, espirales, suspensión, ballestas, resortes todo tipo de artículos relacionados con vehículos livianos, transporte de personas en todo el territorio nacional, alquiler de vehículos livianos; mantenimiento en aires acondicionados o equipos de refrigeración domésticos e industriales, mantenimiento y reparación de todo tipo de motores eléctricos a gasolina y gasoil, servicio de pintura, doméstico, industrial, urbano y automotriz; y en general podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada o no con el objeto social. **PUNTO SEGUNDO:** Quien expresa que debido a la dinámica económica actual se hace necesario aumentar el capital de la empresa, el propósito es hacerla más competitiva y elevar los índices financieros de la organización frente a nuestros clientes y proveedores. Lo que obliga a que la empresa aumente el capital; a través de aumentar el valor de las acciones, aportando activos tal como se evidencia del Estado Financiero para Aumento de Capital que se acompaña y que forma parte de este Documento; **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BOLIVARES DIGITALES (Bs. 29.990,00)** sumados a los **DIEZ BOLIVARES DIGITALES (Bs. 10,00)** anteriores; Quedando el capital social de la empresa de la manera siguiente: **TREINTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs. 30.000,00)**, divididos y representados en **UN MIL (1.000) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador a un valor de **TREINTA BOLIVARES (Bs. 30,00)** cada una. A tales efectos se presenta un proyecto de reforma de la Cláusula Quinta del Documento Constitutivo Estatutario y en consecuencia habiéndose aprobado unánimemente el punto único; la cláusula Quinta quedó redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA:** El capital suscrito de la compañía es la cantidad de **TREINTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs. 30.000,00)**, divididos y representados en **UN MIL (1.000) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador a un valor de **TREINTA BOLIVARES**

**DIGITALES (Bs. 30,00)** cada una. En razón de esto el Capital social ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: A) el accionista **NOHEYRA ALEJANDRA SANCHEZ LUGO**, ha suscrito **QUINIENTAS (500) ACCIONES** que por su valor nominal, ha pagado **QUINCE MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs. 15.000,00)** y B) el accionista **ANGEL JOSE BOSCAN WEFER**, ha suscrito **QUINIENTAS (500) ACCIONES** que por su valor nominal, ha pagado **QUINCE MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs. 15.000,00)**. El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas aportando activos según consta en Estado Financiero anexos en un Cien por Ciento (100%). De lo antes mencionado, y de lo establecido en el artículo N° 17 resolución N° 150, publicada en gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela N° 39697 del 16/06/2012, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas registrales y notariales, es que Nosotros, **NOHEYRA SANCHEZ Y ANGEL BOSCAN**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-26.218.650** y N° **V-31.328.125**, respectivamente manifestamos bajo juramento, que los capitales, bienes, valores o títulos de actos o negocios jurídicos a objeto de la compra de capital, proceden de actividades de legítimo carácter mercantil la cual puede ser por los organismos competente verificada y no tienen relación alguno con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de droga por lo cual pondremos al pie del final del acta que se levanta la firma y huella dactilar **PUNTO TERCERO:** De igual manera, el Presidente de la empresa en cuestión, manifiesta la decisión de modificar el domicilio de la misma, que se encuentra actualmente en la siguiente dirección: **AVENIDA GENERAL PELAYO, ENTRE CALLE MARACAS Y PALMARITO, LOCAL A2, PUERTA MARAVEN**, siendo sometido a consideración el orden del día por la asamblea, se aprobó por unanimidad, por lo que se procede a la **MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA**, dicho cambio fue aprobado por su Presidente, **NOHEYRA SANCHEZ**, es por esto que se indica que se hagan por cesión en los libros de la compañía firmada por cede y cesionario de conformidad con lo establecido en el artículo 296 del Código de Comercio Vigente. En consecuencia, queda **MODIFICADA LA CLAUSULA SEGUNDA** de la siguiente manera:

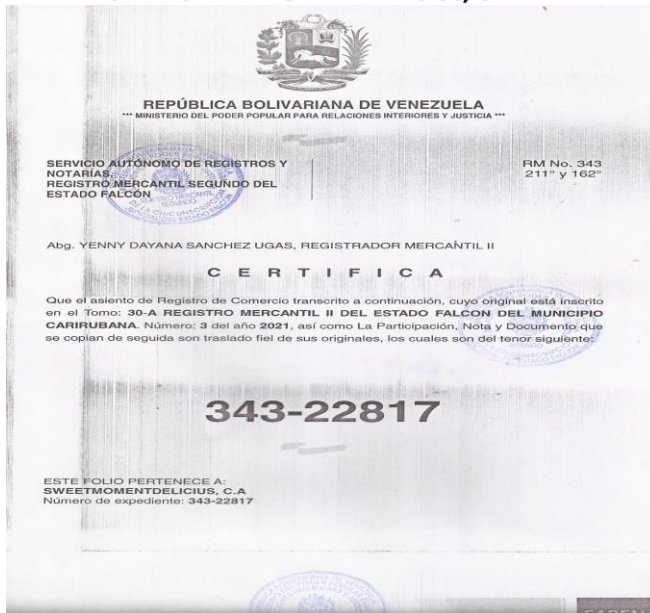
El domicilio de la compañía será en la **AVENIDA GENERAL PELAYO, ENTRE CALLE MARACAS Y PALMARITO, LOCAL A2, PUERTA MARAVEN**. Agotados los puntos de la agenda sometida a consideración de esta Asamblea Extraordinaria de Socios, la misma autoriza a la ciudadana **AURIELIS DEL VALLE ACOSTA VASQUEZ**, venezolana, mayor de edad, Abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad N° **V-26.827.574** e inscrita en el Inpreabogado N° **299.983** y domiciliada en el Municipio Lagunillas del Estado Zulia, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para la inscripción de la presente acta de Asamblea Extraordinaria de accionista ante el Registro Mercantil respectivo. No habiendo más nada que tratar se da por terminada la presente Asamblea, dándose un receso para su redacción, hecho lo cual fue leído y hallada conforme, fue firmada por los presentes en señal de conformidad; (Fdo.) **NOHEYRA ALEJANDRA SANCHEZ LUGO**, y, (Fdo.) **ANGEL JOSE BOSCAN WFFER**. Nosotros **NOHEYRA ALEJANDRA SANCHEZ LUGO**, en mi condición de presidente y **ANGEL JOSE BOSCAN WEFER** en mi condición de Vice-presidente de la sociedad mercantil arriba identificada. Certificamos que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en los libros de la Asamblea de la Sociedad.-

*N Sánchez*  
**NOHEYRA ALEJANDRA SANCHEZ LUGO**  
 V-26.218.650

*Boscan*  
**ANGEL JOSE BOSCAN WEFER**  
 V-31.328.125



**PERTENECE A: "SWEETMOMENTDELICIUS, C.A."**




*[Firma]*  
 CIUDADANA  
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
 SU DESPACHO.-

Yo, **GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V- 15.385.620, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **SWEETMOMENTDELICIUS, C.A.** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

*[Firma]*  
**GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA**  
 V.- 15.385.620

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211° y 162°

Municipio Carirubana, 8 de Noviembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LENYS JOSEFINA SOLANO DE ACOSTA IPSA N.: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA, C.I: V-15.385.620.**  
 Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

*[Firma]*  
**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**SWEETMOMENTDELICIUS, C.A**  
 Número de expediente: 343-22817  
 CONST

SAREN

*[Firma]*  
 ABC: LENYS SOLANO DE ACOSTA  
 ABOGADO  
 I.P.S.A. N° 159.226

Nosotras, **GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-15.385.620, casada, y **FRANKLIN JOSE SANTAELLA BRACHO**, casado, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-15.140.515, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará "SWEETMOMENTDELICIUS, C.A."  
**SEGUNDA:** Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Sector Urb. Comunidad Cardon. Conjunto Residencial Balcones Paraguana II, Torre 8, Apto 3D, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.  
**TERCERA:** El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con la elaboración y venta de todo lo concerniente a dulce y salado en postres, repostería y pasapalos. Así como también cualquier actividad conéxa o afín con el objeto principal de esta compañía.  
**CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

**TITULO II**  
**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía es la cantidad de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.175,00)**, dividido y representado en **CIEN (100) acciones con un valor nominal de SESENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 61,75)** cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista **GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA**, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de TRES MIL

OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.087,50), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y la accionista **FRANKLIN JOSE SANTAELLA BRACHO**, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de TRES MIL OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.087,50), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

**SEXTA:** En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente o Vicepresidente de la sociedad.

**SÉPTIMA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

**TITULO III**  
**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**OCTAVA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

**NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

**DÉCIMA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

**Artículo 277:** "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

**Artículo 279:** "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

**DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

**TITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DÉCIMA TERCERA:** La administración general de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la

Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Presidente y Vicepresidente revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Presidente o Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y

prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

**TITULO V  
DEL COMISARIO**

**DÉCIMA QUINTA:** La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará Un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

**TITULO VI**

**DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA:** El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma

anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.


**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviera designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.


**TITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente** a: **GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-15.385.620 y **FRANKLIN JOSE SANTAELLA BRACHO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-15.140.515. 2.- Designar como **Comisario** por el período estatutario de Un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Rita Elena Reyes Castillo** titular de la cédula de identidad número V-16.439.310, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 89629 Igualmente se autorizó a **GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-15.385.620, en su carácter de Autorizada, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotras, **GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA**, venezolana, mayor de edad,

casada, y FRANKLIN JOSE SANTAELLA BRACHO, venezolano, mayor de edad, casado, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-15.385.620 y V-15.140.515, respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

  
GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA


 15.140515  
FRANKLIN JOSE SANTAELLA BRACHO



MUNICIPIO CARIURUBANA, 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (DOS.)  
GRISELT MARINA JIMENEZ DE SANTAELLA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 1  
343.2021.4.311

**PERTENECE A: "CELESTIALCAKES, C.A."**

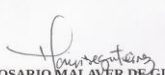
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN  
RM No. 343 211° y 162°  
Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II  
**C E R T I F I C A**  
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIURUBANA, Número: 9 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son tratado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**343-22823**  
ESTE FOLIO PERTENECE A:  
CELESTIALCAKES, C.A  
Número de expediente: 343-22823

  
CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO.-

Yo, MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V- 15.980.181, de este domicilio, habiendo sido autorizada debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocuro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada CELESTIALCAKE'S, C.A. de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

  
MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ  
V- 15.980.181

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN  
RM No. 343 211° y 162°  
Municipio Cariurubana, 8 de Noviembre del Año 2021  
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LENYS JOSEFINA SOLANO DE ACOSTA IPSA N.: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIURUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ, C.I.: V-15.980.181.  
Abogado Revisor: SAMUEL RAFAEL MARTINEZ MORALES  
La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.  
REGISTRADOR MERCANTIL II  
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CELESTIALCAKE'S, C.A  
Número de expediente: 343-22823  
CONST

*[Firma]*  
ABG. LEYDYSOLINO DE ACOSTA  
ABOGADO  
I.P.S.A N° 159,226

Nosotros, MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-15.980.181, casada, y ENYERBE JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.632.463, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TITULO I  
DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.**

- PRIMERA:** La Compañía se denominará "CELESTIALCAKE'S, C.A."
- SEGUNDA:** Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Urb. Comunidad Cardón, Conjunto Residencial Balcones Paraguán II, Torre 8, Apto Pb-C, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.
- TERCERA:** El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con la elaboración, producción, venta de todo tipo de postres, dulcería, repostería, pasapalos, dulces y salados e insumos de repostería. Así como también cualquier actividad conexa o afin con el objeto principal de esta compañía.
- CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

**TITULO II  
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía es la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 5.766,50), dividido y representado en CIENTO (100) acciones con un valor nominal de CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 57,67) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la

accionista MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.883,25), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y la accionista ENYERBE JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.883,25), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

**SEXTA:** En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de los Presidente o Vicepresidente de la sociedad.

**SÉPTIMA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

**TITULO III  
DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**OCTAVA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

**NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así

se exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

**DÉCIMA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

*Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."*

*Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."*

**DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

**TITULO IV  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DÉCIMA TERCERA:** La administración general de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la

fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Presidente o Vicepresidente revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Presidente o Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los

préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercer sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

**TITULO V  
DEL COMISARIO**

**DÉCIMA QUINTA:** La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará Un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

**TITULO VI  
DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA:** El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarían las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva,


hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.


**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviera designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

**TITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como Presidente o Vicepresidente a: **MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-15.980.181 y **MARIANA GUTIERREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-31.328.024. 2.- Designar como Comisario por el período estatutario de Un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Rita Elena Reyes Castillo** titular de la cédula de identidad número V-16.439.310, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 89629 Igualmente se autorizó a **MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-15.980.181, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ** venezolana, mayor de edad, casada, y **ENYERBE JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ**, venezolano mayor de edad, soltero, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-15.980.181 y V-16.632.463, respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

  
**MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ**  
15980181

  
**ENYERBE JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ**  
16.632.463

MUNICIPIO CARRUBANA, 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)  
MARIA DEL ROSARIO MALAVER DE GUTIERREZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
SE ESPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN TITULO II  
: 343.2021.4.777

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II

**PERTENECE A: "PARAGUANÁ FUSION, C.A."**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA. Número: 8 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-22868**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
PARAGUANÁ FUSION, C.A  
Número de expediente: 343-22868






*[Firma]*  
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.-

Yo, DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad V.- 4.793.169, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada PARAGUANA FUSION, C.A. de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

*[Firma]* 4793169  
 DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO  
 V.- 4.793.169



  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211\* y 162\*

Municipio Carirubana, 15 de Noviembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Exládase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LENYS JOSEFINA SOLANO DE ACOSTA IPSA N.: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TCMO -31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO, C.I: V-4.793.169.  
 Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

*[Firma]*  
 REGISTRADOR MERCANTIL II  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 PARAGUANA FUSION, C.A  
 Número de expediente: 343-22868  
 CONST




*[Firma]*  
 ABG. LENYS JOSEFINA SOLANO DE ACOSTA  
 ABOGADO  
 C.P. N.º 159.226

Yo, DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-4.793.169, casada, y JORGE RAMON ROMERO GONZALEZ, casado, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.682.689, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima (PYME), la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará "PARAGUANA FUSION, C.A."  
**SEGUNDA:** Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Sector Urb. Zarabon, Calle Nro.12, Casa Nro.2-35, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.  
**TERCERA:** El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con elaboración, distribución y comercialización de alimentos. Así como también cualquier actividad conexa o afín con el objeto principal de esta compañía.  
**CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

**TITULO II**  
**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía es la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs.7.504,15), dividido y representado en CIEN (100) acciones con un valor nominal de SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 75,04) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.752,08),

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el accionista JORGE RAMON ROMERO GONZALEZ, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.752,08), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

**SEXTA:** En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente o Vicepresidente de la sociedad.

**SÉPTIMA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, afeniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

**TITULO III**  
**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**OCTAVA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

**NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

**DÉCIMA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva,

mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en el cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

**Artículo 277:** "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

**Artículo 279:** "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

**DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta – poder dirigido a la Junta Directiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

#### TITULO IV

##### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**DÉCIMA TERCERA:** La administración general de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo

caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Presidente y Vicepresidente revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Presidente o Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar

cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

#### TITULO V

##### DEL COMISARIO

**DÉCIMA QUINTA:** La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará Un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

#### TITULO VI

##### DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**DÉCIMA SEXTA:** El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma

anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

#### TITULO VII

##### DISPOSICIONES FINALES

**DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como Presidente y Vicepresidente a: **DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-4.793.169 y **JORGE RAMON ROMERO GONZALEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-3.682.689. 2.- Designar como Comisario por el período estatutario de Un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Rita Elena Reyes Castillo** titular de la cédula de identidad número V-16.439.310, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el número CPC: 89629 Igualmente se autorizó a **DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-4.793.169, en su carácter de Autorizada, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.



*[Signature]*  
DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO

*[Signature]*  
JORGE RAMON ROMERO GONZALEZ



MUNICIPIO CARIRUBANA, 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOOS.)  
DIANA JOSEFINA GOMEZ DE ROMERO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. :  
343.2021.4.240



**PERTENECE A: "CONSTRUCCIONES DIDAN, C.A."**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. RM No. 343 211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 29 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-22993**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
CONSTRUCCIONES DIDAN, C.A  
Número de expediente: 343-22993

CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO.-

Yo, DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V.-16.756.930, de estg domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada CONSTRUCCIONES DIDAN, C.A.de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

*[Signature]*  
DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA

V.-16.756.930

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. RM No. 343 211° y 162°

Municipio Carirubana, 7 de Diciembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LENYNS JOSEFINA SOLANO DE ACOSTA IPSA N.: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO - 34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA, C.I: V-16.756.930. Abogado Revisor: SAMUEL RAFAEL MARTINEZ MORALES

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II  
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CONSTRUCCIONES DIDAN, C.A  
Número de expediente: 343-22993  
CONST



*León Solano de Acosta*  
**ABG. LEÓN SOLANO DE ACOSTA**  
 ABOGADO  
 C.R.S. N° 159.226

Nosotros, **DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-16.756.930, casado, y **MAURY EUGENIA GONZALEZ MARTINEZ**, casada, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.672.385, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registró por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará **"CONSTRUCCIONES DIDAN, C.A."**  
**SEGUNDA:** Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Los Taques, Sector Ali Primera, Av Fluor entre Calle Santa Rosalia y de Abril, Parroquia Judibana, Municipio Los Taques, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.  
**TERCERA:** El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con construcciones de obras civiles. Así como también cualquier actividad conexa o afin con el objeto principal de esta compañía.  
**CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aun antes de expirar el mismo.

**TITULO II**  
**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía es la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 149.294,50)**, dividido y representado en **CIENTO (100)** acciones con un valor nominal de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.492,95)** cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista **DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA** ha suscrito sesenta (60) acciones, por un valor nominal de **OCHENTA Y NUEVE**

**MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 89.576,70)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social y la accionista **MAURY EUGENIA GONZALEZ MARTINEZ**, ha suscrito cuarenta (40) acciones, por un valor nominal de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 59.717,80)**, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

**SEXTA:** En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

**SÉPTIMA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

**TITULO III**  
**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**OCTAVA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

**NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así

lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

**DÉCIMA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

**Artículo 277:** "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

**Artículo 279:** "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

**DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

**TITULO IV**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DÉCIMA TERCERA:** La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1)

Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y

depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

**TITULO V  
DEL COMISARIO**

**DÉCIMA QUINTA:** La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

**TITULO VI  
DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA:** El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos

administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias. **DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

**TITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el periodo estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente a: DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-16.756.930 y a **MAURY EUGENIA GONZALEZ MARTINEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.672.385. 2.- Designar como **Comisario** por el periodo estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695 Igualmente se autorizó a **DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-16.756.930, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y

publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA** venezolano, mayor de edad, casado, y **MAURY EUGENIA GONZALEZ MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, casada, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-16.756.930 y V-14.672.385, respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

*Danny Diaz*  
DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA

*maury gonzalez*  
MAURY EUGENIA GONZALEZ  
MARTINEZ



MUNICIPIO CARIRUBANA, 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)  
**DANNY RAFAEL DIAZ MEDINA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.2021.4.769



*Yenny Sanchez Ugas*  
Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II

**El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



Miembro adherente activo

Venezuela  
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

¡Agregado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.  
En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agregados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

Actualizar datos gremiales



ECHA UN VISTAZO A NUESTRA PÁGINA WEB  
[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)



Donde conseguirás contenido de tu interés, como las tablas referenciales de visados y honorarios profesionales, estatutos, resoluciones, manuales y normas emanadas de FECLAVE, las publicaciones de nuestro Periódico Gremial y Jurídico CLADEF; además, podrás realizar solicitudes en línea...

Inicio CLADEF Colegios Federados Biblioteca Solicitudes en línea Reporte Pagos WebMail

Aumente sus ingresos



Publique con nosotros

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. María C. González, Asesor General: Lcda. Juan C. Márquez, Depósito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Inés, Calle Girardot entre Avenidas Las Acacias y Los Claviles, Punto Fijo - Estado Falcón, Teléfono: (0291) 245 57 51 / Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com), IVSS F2820648, MPPPTS NL-720061328, INPSASEL J201287576-001, FAOV 0290089, INCES R181114217

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- TITULO ORIGINAL
- FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO
- FONDO NEGRO DEL TITULO
- 3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
- FICHA TECNICA SENCILLA
- 1 CARPETA MARRON C/GANCHO
- 4 HOJAS BLANCAS
- VOUCHER DE PAGO
- PLANILLA DE INSCRIPCION



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón  
Nº J-301287576

Defensa gremial somos todos